



4 de marzo de 2020

CIRCULAR DFPP-C-001-2020

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Calendario para la presentación de informes de las finanzas partidarias durante el período no electoral 2020-2021.

Estimado(a) señor(a):

Este Departamento, mediante circular n.º DFPP-C-005-2019 del 20 de junio de 2019, oficializó el calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1º de octubre de 2019 y el próximo 31 de marzo de 2020, ventana temporal correspondiente al período electoral 2019-2020¹.

En este contexto y a efectos de continuar facilitando las labores de planificación desarrolladas por los partidos políticos, este órgano técnico se permite comunicar las fechas para la presentación de los reportes financiero-contables y de contribuciones durante el próximo período no electoral presidencial 2020-2021, todo ello de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y los criterios establecidos por este Departamento. Al respecto, considérese la programación descrita en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1 - Calendario para la presentación de los informes de las finanzas partidarias del período no electoral, 2020-2021.

Período sobre el que se debe informar	Fecha máxima de presentación
Del 1º de abril al 30 de junio de 2020	31 de julio de 2020
Del 1º de julio al 30 de setiembre de 2020	2 de noviembre de 2020
Del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2020	1º de febrero de 2021
Del 1º de enero al 31 de marzo de 2021	30 de abril de 2021
Del 1º de abril al 30 de junio de 2021	3 de agosto de 2021
Del 1º de julio al 30 de setiembre de 2021	1º de noviembre de 2021

No se omite indicar que la “obligación de reportar”, establecida en los artículos 132 y 133 del Código Electoral vigente, no efectúa distinción alguna entre aquellos partidos

¹ La circular n.º DFPP-C-005-2019 y otras relevantes, pueden ser consultadas directamente en la página web del TSE, a través del siguiente enlace: http://www.tse.go.cr/circulares_relevantes.htm.



4 de marzo de 2020
DFPP-C-001-2020
Tesoreros(as) de los partidos políticos
Página: 2

que mantienen actividades permanentes y aquellos que experimentan inactividad económica; en razón de ello, durante el período no electoral presidencial 2020-2021, ninguna agrupación política debidamente inscrita estará exenta de cumplir, en tiempo y forma, las obligaciones contenidas en los referidos numerales.

Cabe indicar que si un partido político –para el periodo objeto de reporte– no ha recibido contribuciones ni ha experimentado otros movimientos contables, la Tesorería del Comité Ejecutivo Superior, a efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los referidos artículos, deberá informar de tal situación a este órgano técnico, a más tardar, en las fechas referidas.

Finalmente, no se omite indicar que el Órgano Electoral, en resolución n.º 7154-E8-2019 del 17 de octubre de 2019, indicó que: “(...) La sola omisión de entrega puntual o completa de esa documentación, habilita a la Administración Electoral al inicio del respectivo procedimiento sancionatorio, sin que sea necesario, como paso previo, realizar un apercibimiento a la agrupación para que cumpla con la entrega de la información omitida.(...) El delito previsto en el artículo 276 inciso b) del CE se configura cuando el tesorero de la respectiva agrupación política, luego de ser prevenido al efecto (en los términos del numeral 134 del citado código), omite el envío del informe sobre contribuciones, aportes o donaciones, lo presente incompleto (lo cual supone que debe entregarse junto con los anexos previstos en el citado párrafo segundo del artículo 133 del CE y en el ordinal 89 del mencionado reglamento), tardíamente o lo retrase sin justificación.” (El subrayado no corresponde con el texto original).

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/GVC/ragz
C.Dig.: Archivo